

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 26 de septiembre de 2002, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. D. Miguel Ángel Araújo Serrano, D. Luis Asúa Brunt, D. Pedro Bujidos Garay, D. Justo Calcerrada Bravo, D. Felipe Carballo Ríos, D. Miguel Conejero Melchor, D. Ignacio Díaz Plaza, Sras. D^a Eva Durán Ramos, D^a Beatriz María Elorriaga Pisarik, D^a Silvia Escobar Moreno, Sr. D. José Fernández Bonet, Sra. D^a Matilde Fernández Sanz, Sres. D. Joaquín García Pontes, D. Manuel García-Hierro Caraballo, D. Adriano García-Loygorri Ruiz, D. Ángel Garrido García, D. Íñigo Henríquez de Luna Losada, Sras. D^a M^a Patrocinio las Heras Pinilla, D^a M^a Teresa Hernández Rodríguez, Sres. D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Carlos Izquierdo Torres, D. Ángel Lara Martín de Bernardo, Sra. D^a M^a Begoña Larraínzar Zaballa, Sres. D. Carlos López Riaño, D. Alberto López Viejo, D. Alfredo Marchand Prados, Sra. D^a Noelia Martínez Espinosa, Sres. D. Carlos María Martínez Serrano, D. Fernando Martínez Vidal, Sra. D^a M^a Mercedes de la Merced Monge, Sres. D. Rafael Merino López-Brea, D. Julio Misiego Gascón, D. Eugenio Morales Tomillo, D. Antonio Moreno Bravo, Sras. D^a M^a Cristina Narbona Ruiz, D^a M^a Dolores Navarro Ruiz, D^a Ruth Porta Cantoni, Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Sras. D^a María Carmen Rodríguez Flores, D^a Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, D^a Inés Sabanés Nadal, D^a M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. D. Fernando Sánchez Martín, D. José Tomás Serrano Guío, D. Rafael Simancas Simancas, Sras. D^a M^a Antonia Suárez Cuesta, D^a María Tardón Olmos, D^a Carmen Torralba González, D^a Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. D. Gerardo del Val Cid, Sra. D^a Isabel Vilallonga Elviro y Sr. D. Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, Sr. González Pueyo.

Se abre la sesión pública a las nueve horas y veintisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2002.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA, RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Colectivo de Solidaridad con Cuba "Indio Nabori" Madrid, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1.992.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada A.P.A. del Colegio San Rafael Arcángel - Santa Luisa de Madrid, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1.992.

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la línea límite entre los Distritos de Latina y Carabanchel, consistente en la segregación de la manzana comprendida por las calles de San Conrado, San Ambrosio, Avenida del Manzanares y paseo de la Ermita del Santo del distrito de Carabanchel para su agregación al distrito de Latina. La alteración supone una modificación en las nuevas descripciones de los distritos, así como de los barrios afectados ya que deben considerarse las nuevas alineaciones marcadas por el P.G.O.U.M vigente, quedando de la forma siguiente:

10. DISTRITO DE LATINA

DELIMITACIÓN

Confluencia de la tapia de la Casa de Campo con el término municipal de Pozuelo de Alarcón, seguido del término municipal de Alarcón, y de Leganés, camino del Asilo de San José o de Piqueras, calle del Ensanche de Carabanchel Ocho, calle del Ensanche de Carabanchel Tres, calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y cinco, calle del Ensanche de Carabanchel Cinco (denominaciones provisionales), Parque de las Cruces y sendas interiores del mismo, avenida de los Poblados, vía ferroviaria del Metro hasta el Camino de

los Ingenieros, glorieta del Ejército, Vía Carpetana hasta su inicio, paseo de la Ermita del Santo, Calle de San Ambrosio, Río Manzanares, Puente del Rey, Avenida de Portugal, tapia de la Casa de Campo hasta su confluencia con el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

11. DISTRITO DE CARABANCHEL

DELIMITACIÓN

Calle de San Ambrosio, paseo de la Ermita del Santo, Vía Carpeta, glorieta del Ejército, camino de los Ingenieros, vía ferroviaria del Metro, Avenida de los Poblados, sendas interiores y Parque de las Cruces, calle del Ensanche de Carabanchel Cinco, calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y cinco, calle del Ensanche de Carabanchel Tres, calle del Ensanche de Carabanchel Ocho (denominaciones provisionales), camino del Asilo de San José o de Piqueras, línea de límite municipal con el municipio de Leganés hasta la Avenida de la Princesa Juana de Austria, plaza de Fernández Ladreda, paseo de Santa María de la Cabeza, Puente de Praga, Río Manzanares y calle de San Ambrosio.

Igualmente han de tenerse en cuenta la descripción de los Barrios a los que afecta la presente propuesta de alteración de la línea límite del Distrito, los cuales son:

101. BARRIO DE LOS CÁRMENES (Latina)

Calle Higueras, calle de la Alhambra, glorieta de los Carmenes, avenida de Nuestra Señora de Valvanera, Vía Carpetana hasta su inicio, paseo de la Ermita del Santo, calle de San Ambrosio, Río Manzanares, calle de Daimiel y calle de Sepúlveda hasta la calle de Higueras.

113. BARRIO DE SAN ISIDRO (Carabanchel)

Río Manzanares, calle de San Ambrosio, paseo de la Ermita del Santo, Vía Carpetana, avenida de Nuestra Señora de Valvanera, calle de la Oca, calle del General Ricardos hasta su comienzo, glorieta del Marqués de Vadillo, Puente de Toledo y Río Manzanares.

Los barrios a los que afectan las nuevas alineaciones marcadas por el P.G.O.U.M vigente y en los que se incluyen las denominaciones actuales de los viales que los limitan:

106. CUATRO VIENTOS (Latina)

Límite del término municipal de Madrid con el término del municipio colindante de Alcorcón y Leganés; camino del Asilo de San José o de Piqueras, calle del Ensanche de Carabanchel Ocho, calle

del Ensanche de Carabanchel Tres, calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y cinco, calle del Ensanche de Carabanchel Cinco (denominaciones provisionales); calle de Joaquín Turina, avenida de la Aviación; paseo de Extremadura, dirección suroeste (carretera Nacional V Madrid - Portugal) hasta el límite del término municipal de Madrid.

116. BUENAVISTA (Carabanchel)

Sendas interiores del Parque de las Cruces, dirección Sur, calle del Ensanche de Carabanchel Cinco, calle del Ensanche de Carabanchel noventa y cinco, calle del Ensanche de Carabanchel cinco, calle del Ensanche de Carabanchel ocho (denominaciones provisionales); camino del Asilo de San José o de Piqueras; el límite del término municipal con el límite del término municipal de Leganés, hasta la avenida de la Princesa Juana de Austria hacia el Norte; carretera de Carabanchel a la Avenida de Andalucía; calle de Antonia Rodríguez Sacristán; calle de Luis Zulueta; calle del Doctor Jerónimo Iborra; calle Eugenia de Montijo; avenida de los Poblados; sendas interiores del Parque de las Cruces.

107. ÁGUILAS (Latina)

Avenida de la Aviación; calle de Joaquín Turina; sendas interiores del Parque de las Cruces; avenida de los Poblados; paseo de Extremadura (carretera Nacional V Madrid -Portugal) hasta la Avenida de la Aviación.

114. VISTA ALEGRE (Carabanchel)

Vía Carpetana; glorieta del Ejército; camino de los Ingenieros; vía del ferrocarril del metro, límite noroeste del área de Planeamiento Remitido 11.01; avenida de los Poblados; calle de Eugenia de Montijo; calle del General Ricardos; calle de la Oca; calle de Valvanera; Vía Carpetana.

115. PUERTA BONITA (Carabanchel)

Calle del General Ricardos; calle de Eugenia de Montijo, calle de Luis Zulueta; calle del Doctor Jerónimo Iborra, calle de Eugenia de Montijo, calle de Antonia Rodríguez Sacristán; carretera de Carabanchel Alto a la avenida de Andalucía; avenida de Abrantes; calle de Besolla; calle de Carcastillo; camino Viejo de Leganés; avenida de Oporto; calle del General Ricardos.

2º) Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, durante el cual podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la concesión del uso autorizable para la implantación de Salas de Cine en edificio exclusivo solicitado por la mercantil UGC Cine Cite España, S.A. en la Avda. de Manoteras número 40 de esta capital a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05.02.2002 y en aplicación de lo establecido en el art. 8.9.17, pto. 3 y art. 8.9.18 apartado 3.a) del PGOUM de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Zona 9, Grado 4º, el cual fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Excm. Comisión de Gobierno de fecha 26 de abril de 2002, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido.

Segundo: Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1.a) de la LS 9/2001 de 17 de julio.

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de la actividad de Centro de Estudios solicitado por la Sociedad Cooperativa Limitada Villa Rosa, en la Cl Brescia número 4, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17.05.2002, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública al que ha sido sometido.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del presente acuerdo.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de usos para implantación de la actividad de "restaurante", en el local sito en la calle Casado del Alisal nº 12 (planta baja y primera) solicitado por Dª Consuelo de Caso Fernández, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 12-04-2002, sin que se hayan presentado alegaciones.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de taller de reparación de automóviles- en edificio exclusivo sito en la calle Grandeza Española nº 100, promovido por D. Vicente

Aranda Mateos, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de Bar-Restaurante en las plantas sótano, baja y primera, en el local sito en la calle Toledo num. 11, solicitado por Lucajama, S.L. (expediente nº 101/2000/10092), una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20-07-01, sin que se hayan presentado alegaciones.

AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico, a título póstumo, al escultor D. Eduardo Chillida Juantegui, en homenaje de admiración y reconocimiento de los madrileños por su meritoria trayectoria artística, siendo su obra una de las más apreciadas en los más prestigiosos foros mundiales.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico, a título póstumo, al entrañable cómico D. Tomás Zori, en homenaje de admiración y reconocimiento por su larga y meritoria trayectoria artística como el gran cómico de revista, cine y televisión que fue durante tantos años.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Atribuir los siguientes nombres a las calles de nueva creación, en el Área de Planeamiento Remitido 12.05 en el Distrito de Usera que, con indicación de la referencia con que aparecen señaladas en el plano incorporado al expediente, se describen a continuación:

1.- Simca: Comienza en la Avenida de Rafaela Ibarra y termina en el acceso de la estación de Orcasitas.

2A.- Talbot: Comienza en la Ronda de las Cooperativas y termina en la calle ubicada más al sur de la presente área de planeamiento, que se describe en el apartado siguiente de este acuerdo.

2B.- Tiburón: Comienza en el final de la calle Talbot, descrita en el apartado anterior, y termina, tras un trazado oeste-este, en el final de la calle que se describe en el apartado siguiente.

2C.- Solara: Comienza en la calle Simca, descrita en el apartado 1 y termina en la calle Tiburón, descrita en el apartado anterior.

3.- Dos Caballos: Comienza en la calle Talbot, descrita en el apartado 2A, y termina en la calle Solara descrita en el apartado anterior.

4.- Dodge: Comienza en la calle Simca, descrita en el apartado 1, y termina en la calle Tiburón, descrita en el apartado 2B. Es la primera paralela a la calle Talbot y está situada al Este de esta última.

5.- Horizon: Comienza en la calle Simca, descrita en el apartado 1, y termina en la calle Tiburón, descrita en el apartado 2B, paralela a la descrita en el punto anterior (Dodge) y situada al Este de esta última.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Normalizar y modificar el trazado de una calle y asignar nombre a ocho viales de nueva apertura, todas ellas pertenecientes a los ámbitos de ordenación APR 13.02 y APE 13.03, en el distrito de Puente de Vallecas, que se describen a continuación:

Primero: Normalizar y modificar el trazado de la actual calle del Cocherón de la Villa, de forma que tenga su inicio en la Avenida de la Albufera y su final en la calle de González Dávila (Vía del ferrocarril de Madrid a Santa Catalina).

Segundo: Atribuir la denominación de El Yesero al vial ubicado en el límite Sur de los presentes ámbitos de ordenación, que transcurre paralela a la vía de ferrocarril de Madrid a Santa Catalina, con comienzo en la calle descrita en el apartado noveno (Jardinera), y terminación en el vial definido en el párrafo quinto (Maquinilla).

Tercero: Asignar la denominación de Tranvía de Arganda a la calle que tiene su inicio en la Avenida de la Albufera y su final en el vial descrito en el apartado segundo (El Yesero), absorbiendo el primer tramo del anterior trazado de la calle del Cocherón de la Villa.

Cuarto: Atribuir el nombre de Trole al vial que comienza en la calle descrita en el apartado tercero (Tranvía de Arganda) y tras un trazado suroeste y sureste termina nuevamente en el vial definido en

el párrafo tercero (Tranvía de Arganda), en un punto ubicado más al Sur que su inicio.

Quinto: Asignar la denominación de Maquinilla a la calle que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado sexto (Tranvía Blanco) y su final en la calle definida en el párrafo segundo (El Yesero).

Sexto: Atribuir la denominación de Tranvía Blanco al vial que comienza en la calle descrita en el apartado primero (Cocherón de la Villa) y termina en el vial definido en el párrafo segundo (El Yesero).

Séptimo: Asignar la denominación de Charleroi a la calle que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero (Cocherón de la Villa) y su final en la calle definida en el párrafo segundo (El Yesero), situada más al este que la descrita en el apartado anterior (Tranvía Blanco).

Octavo: Atribuir el nombre de Cangrejo al vial que comienza en la calle descrita en el apartado primero (Cocherón de la Villa) y termina en el vial definido en el párrafo segundo (El Yesero), situada más al este que la descrita en el apartado anterior (Charleroi).

Noveno: Asignar la denominación de Jardinera a la calle que tiene su inicio en la Avenida de la Albufera y su final en la calle descrita en el párrafo segundo (El Yesero).

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un gasto de 120.202,42 euros (ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos), con cargo a la partida 2002/1/681/681/451.15/489.01, como aportación económica anual del Ayuntamiento de Madrid, en ejecución del Convenio suscrito con el Instituto Universitario Ortega y Gasset, con fecha de 28 de mayo de 2001 por un período de dos años. Todo ello en aplicación del Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2001, en el que se prestaba conformidad al texto del Convenio a suscribir y se aprobaba el gasto correspondiente a la primera anualidad.

SEGUNDA TENTENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Disponer que la Corporación se persone, como parte codemandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Cuarta), por don Ramón Camarero Baena, contra acuerdo de la Comunidad de Madrid por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de los Bienes y

Derechos de los Titulares afectados y no adheridos a la Junta de Compensación de la U.E. del APE 08-14 "Industrial Carretera de Burgos", en defensa de los derechos e intereses municipales.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar el Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid de fecha 6 de mayo de 2002, dictado en el recurso contencioso Administrativo interpuesto por doña María Gema Moraga Torres, por el que se acuerda acceder a la suspensión del Acuerdo Plenario de 20.12.2001 por el que se declaró ruina inminente de la finca sita en el número 13 a 21 de la calle Godella.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de remodelación de la Plaza de Dalí-Avenida de Felipe II (parcial y entorno) por un precio tipo de 11.121.842,14 euros.

Segundo.- Autorizar, conforme al artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un gasto de 11.121.842,14 euros, que serán con cargo a la partida 5/713/713/43224/61200 de los Presupuesto de los años 2003 y 2004, repartidos en las siguientes cantidades: 8.897.473,71 euros y 2.224.368,43 euros, respectivamente, condicionado a la aprobación de los citados presupuestos.

Tercero.- Proceder a la convocatoria del citado concurso, modalidad de contratación procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso por el procedimiento abierto de las obras para la integración del ferrocarril en el ámbito del Plan Especial del AOE 0.09 de la Avda. de Entrevías, por un precio tipo de 38.272.801,10 euros.

Segundo.- Autorizar, conforme al art. 69.4 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un gasto de 38.272.801,10 euros, que serán con cargo a la partida 5/713/713/43224/60200 de los

Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de los años 2003, 2004 y 2005, repartidos en las siguientes cantidades: 11.481.840,33 euros; 19.136.400,55, y 7.654.560,22 euros, respectivamente, condicionado a la aprobación de los citados Presupuestos.

Tercero.- Proceder a la convocatoria del citado concurso, modalidad de contratación procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto de Liquidación de las obras de urbanización y tratamiento de superficie de las plazas de Agustín Lara y la Corrala y Obras de Infraestructuras y Urbanización para la Rehabilitación del Área de Lavapiés, 1ª Fase, 2ª Acción Eje calle Embajadores, cuyo Concurso fue adjudicado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de julio de 1999, a la empresa Ferrovial, S.A., y modificado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de junio de 2001.

Segundo.- Aprobar un gasto de 464.135,95 euros, para abonar a la empresa Ferrovial, S.A. (actualmente Ferrovial Agroman, S.A., con domicilio en Avda. del Partenón, nº 4 , de lo que quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de noviembre de 1999), como importe de la Liquidación de las obras del Proyecto referidas en el apartado primero del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 148.1 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) y del artículo 17.21 de los Pliegos de Condiciones Técnicas Generales de 1999, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 1998.

Tercero.- Contraer la cantidad de 464.135,95 euros, con cargo a la Partida 5/713/713/43224/60200 del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2002.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar un gasto de 499.355,41 euros, correspondiente a la revisión de precios en las obras de construcción de aparcamiento subterráneo y urbanización y tratamiento de superficie en la Plaza de Agustín Lara y Obras de Infraestructura y

Urbanización para la Rehabilitación del Area de Lavapiés 1ª Fase, 2ª Acción (Eje calle Embajadores) que le fueron adjudicadas a la empresa Ferrovial Agromán, S.A. por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 1999.

Segundo.- Dicho gasto de 499.355,41 euros deberá ir 444.364,98 euros con cargo a la Partida 2002/5/713/713/43224/60200 y el resto de 54.990,43 euros irá con cargo a la Partida 2002/5/713/713/43212/68202 del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2002.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los precios nominados de NV-1 a NV-23 según relación que figura en el expediente de contratación de modificación de contrato de obras por introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto de construcción de la Sala Olímpica, considerándolos a todos los efectos incorporados al cuadro de precios del citado proyecto.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 13.097,66 euros, IVA incluido, para pago al Hotel Eurobuilding, por la ocupación de 97 habitaciones durante la celebración del Rally Arras-Madrid-Dakar en su edición 2001-2002.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 24.115,13 euros, IVA incluido, para pago al Hotel Cuzco, por la ocupación de 180 habitaciones durante la celebración del Rally Arras-Madrid-Dakar en su edición 2001-2002.

24.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al año 2001, elaborado conforme a las normas establecidas en la Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de Junio (BOE 7.7.86) e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17 de julio de 1990.

El valor neto del Patrimonio Municipal del Suelo asciende a 31 de diciembre de 2001 a 698.842.598,26 euros, (116.277.624.556 pesetas).

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Adjudicar de forma directa y con carácter oneroso la parcela municipal T.1-2 del APR 02-08 "Mendez Alvaro / M-30" Distrito de Arganzuela, a favor de Nozar, S.A. , por un precio de 15.800.000 euros, más el IVA correspondiente, para uso terciario, y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, regulador del Concurso Público aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de Febrero de 2002, al haber quedado desierto el citado Concurso y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito con "Grupo S.M. Cinco, S.A." y "Promociones M.F. 2, S.A.", para la permuta de terrenos incluidos en el ámbito del A.P.E. 17.04 "Manzanares Sur. Tramo 2" y adscritos a los U.Z.P. "Desarrollo del Este Berrocales" y U.Z.P. 03.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" de titularidad privada por la parcela municipal 12.1.B. incluida en el A.P.E 19.10 "Valderribas".

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio de Colaboración, suscrito el día 24 de julio de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, para la regularización de las fincas de uso deportivo, ubicadas en la calle Jorge Juan, 99 y Parque Olímpico Sector Oeste, y para el desarrollo urbanístico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto de convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Fundación "Reina Sofía" para la construcción y equipamiento de una Residencia y Centro de Día para enfermos de Alzheimer, mediante la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela municipal ubicada en la Unidad de Ejecución UE 1 del polígono UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", en el Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar, con desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública y rectificación de los errores materiales apreciados conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de Estudios 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, con fecha 10 de septiembre de 2002, el Texto definitivo del convenio Urbanístico para la ejecución del APR 08.04 "Ciudad Deportiva", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para ampliación de las instalaciones de la Fundación "Instituto San José", sita en la Carretera del Barrio de La Fortuna número 21, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del API 21.08 Industrial Iberia L.A.E., al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Establecer el sistema de ejecución privada mediante Convenio-Compensación.

Tercero.- Someter el presente expediente, que incluye el convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Compañía IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A. para el desarrollo de la citada Modificación Puntual, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones, conforme al Art. 57.b) en relación con el Art. 247 de la Ley 9/2001.

Cuarto.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la Unidad de Ejecución número 4 "Aguacate-Duquesa de Tamames", del APE 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Bajo", al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Modificar el sistema de actuación de cooperación a compensación.

Tercero.- Someter el presente expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan presentar alegaciones.

Cuarto.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al edificio sito en la calle Doctor Cortezo, número 10, en los mismos términos que la aprobación inicial.

Segundo.- Ratificar el convenio Urbanístico suscrito al efecto entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Compañía promotora Gavir, S.A., al amparo del Art. 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio,

del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la alineación de las parcelas situadas en la calle Ordóñez, c/v a la calle General Pintos, en el Distrito de Tetuán, al amparo del Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de elementos del Plan Especial de Reforma Interior de las Colonias Municipales de San Francisco Javier y Nuestra Señora de los Ángeles, al amparo del Art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.M. junto con el articulado de las Ordenanzas particulares del Plan Especial que se modifica, en cumplimiento del Art. 66 de la referida Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de Accesos al "Centro de Transportes de Madrid" (C.T.M.) desde la Carretera de Villaverde a Vallecas, al amparo del Art. 59 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177, de 27 de Julio), en los mismos términos de la aprobación inicial.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.M., en los términos establecidos en el artículo 66 de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan

Especial para la finca sita en la calle María de Molina, 27, promovido, al amparo de los artículos 7.2.3. apdo. 2c y 7.2.8. apdo. 3 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el artículo 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por doña Ángela Loma Mudarra en el Distrito de Chamartín.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la Avda. Menéndez Pelayo, 65, promovido, al amparo de los artículos 4.3.20. apdo. 3a de las N.N.U.U. del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el artículo 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por el Servicio Regional de Salud, de la Comunidad de Madrid, en el Distrito de Retiro.

39.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para implantar un uso terciario en la clase de comercial, categoría mediano comercio, en edificio exclusivo, sito en la calle Princesa número 58, promovido por Zara España, S.A., en el Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de usos para garaje-aparcamiento en la parcela ACC T-3 del PAU II-4 "Sanchinarro" con las consideraciones señaladas en el informe emitido el 8 de abril de 2002 por la Dirección de Servicios de Circulación y con la prescripción adicional del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación Ambiental, de fecha 21 de enero de 2002, promovido por Hipercor, S.A., en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Estimar la alegación presentada, durante el trámite de información pública, por don Luciano Martín Moraleda, en

representación de Hipercor S.A., de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 2 de septiembre de 2002 de la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, en base a los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 LSCM, el Plan Especial de las Parcelas B-4 y B-6 de Mercamadrid, promovido por don Pedro Hurtado Pérez en representación de Mercamadrid, en los mismos términos en que se produjo la aprobación inicial, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de Información Pública. Distrito Municipal Villa de Vallecas.

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en el APR 08.02 "Joaquín Lorenzo", promovido por doña Cristina Nieto Esteban, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Fernando León Abadín, y don Antonio Molero Cantero, doña María Teresa y doña Lucía Cobo García, y don Julio Moreno Baena, durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 02/08/02 de 2002 de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

43.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Vía de los Poblados número 3, promovido por don Fernando Casado Gil, en representación de "Bouygues Inmobiliaria", en el Distrito de Hortaleza.

44.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Manzana 51.3 del Plan Parcial de Ordenación PPO II-2 "Montecarmelo", sita en la calle Santuario de Valverde promovido por MVG URBANISMO Y GESTION, S.A., en el Distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

45.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Lanzahita, 3, promovido por don Jacobo Argüelles Salavarría, en representación de Inmobiliaria Aspa, S.A., en el Distrito de Moncloa-Aravaca de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 10.3 del PAU II-2 Montecarmelo, promovido por don Fernando Sanz Iglesias, en representación del Realía Business, S.A., en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Carlos Dabán, 21 y calle Arroyo de Valdecelada, promovido por doña Rosa Monsalve Morenilla, en representación de Segobar, Promociones Inmobiliarias, S.L., en el Distrito de Carabanchel.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Nicolás Morales, 29-31, promovido por don Manuel Villar Cerezo, en representación de Monte Hueco, S.A., en el Distrito de Carabanchel de Madrid.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana B-13 del Plan Parcial de Ordenación PPO II-3 "Las Tablas", promovido por don Ricardo Martín Esperanza Pérez, en representación de Realía Business, S.A., en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

50.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela TRC-9B y TRC-9C del PP "Sanchinarro" y Parcelación Asociada, promovido por FONDITER, S.A., en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Desestimar la alegación habida durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha

06.09.02 de la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

Cuarto.- Rectificar de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material cometido en la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 12 de julio de 2002, al incluir como promotor del expediente a don Cosme Sordo Obeso, cuando debía figurar don José Villarig Lou como representante de Fonditer, S.A.

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Dolores Folgueras, 24,26 y 28, promovido por don Tomás González González, en el Distrito de Puente de Vallecas.

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad del Sector TRC-10 del PP II-4 "Sanchinarro" UZI 0.09, promovido por don Adrián A. Fernández Moreno, en representación de Actividades Mercantiles Ebro, S.A., en el Distrito de Hortaleza.

53.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Matías Turrión, 30, promovido por don José Lores Martínez, en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material cometido en la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 12 de julio de 2002, al añadir "y la parcelación asociada" cuando debía haberse suprimido estos términos.

54.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Sopelana, c/v Avenida Nuestra Señora de Begoña c/v Avenida

Padre Huidobro, promovido por Monteverde Gestión Inmobiliaria, S.L., en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 09.09.02 de la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

55.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Ampliación del Colegio Brains, calle María Lombillo, 5, conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por don Francisco Ramos Crespo por OXFA, S.A., en el Distrito de San Blas.

56.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de Información Pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en desarrollo de la ficha de condiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para calle Fortuny, 32, promovido por don Rafael Quintana Chelvy. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo en el B.O.C.A.M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

57.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, en base a los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 LSCM, la Modificación Puntual del Plan Parcial del UZP 1.02 "La Catalana", promovido por don Juan Ignacio Rivilla en representación de la Junta de Compensación "La Catalana", en los mismos términos en que se produjo la aprobación inicial, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de Información Pública. Distrito Municipal de Vicálvaro.

58.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la Orden del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de

fecha 1 de julio de 2002 en virtud de la cual se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito constituido por la finca y edificios del antiguo Matadero Municipal (Antiguo Mercado de Frutas y Verduras) que fue objeto de aplazamiento por Orden de fecha 9 de octubre de 2001, al haberse adecuado al informe de la Comunidad de Madrid.

59.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Entidad Financiera Banco Popular y el Santander Central Hispano para la financiación de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en las Inspecciones Técnicas de Edificios.

60.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8-5-02, por el que se tiene a don Fortunato García Tome por apartado y desistido del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28-03-01 por el que se acordó la suspensión de licencias para la revisión del Catálogo de Elementos Protegidos.

61.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Madrid de fecha 24-10-01 (confirmada en apelación por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18-4-02), por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Calvin López contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2000, por el que se denegó la declaración de ruina de la finca sita en calle Toledo, 89, así como contra Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 5-4-00 por el que se dio orden de ejecución de obras de reparación en dicha finca.

ÁREA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN URBANA

62.- Adoptar, con las enmiendas introducidas, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la normativa de adjudicación de viviendas con protección pública, afectas al Plan Primera Vivienda, a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid.

NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS AL PLAN PRIMERA VIVIENDA A APLICAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MADRID

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. Es objeto de las presentes normas regular el procedimiento de adjudicación de viviendas con protección pública, promovidas por el Ayuntamiento de Madrid a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, Sociedad Anónima (en adelante EMV), a aplicar en las promociones de vivienda que establezca su Consejo de Administración, tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones.

No obstante lo anterior, en el caso de actuar a través de Convenio con otras Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al sistema de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas.

Artículo 2.- Régimen de adjudicación y destino. El régimen de adjudicación será en propiedad, por título de venta, o de inquilinato, por título de arrendamiento, siendo el precio máximo de venta o su caso la renta máxima de las viviendas, los fijados por el Consejo de Administración de la EMV, dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios.

Artículo 3.- Comisión permanente de adjudicación. El Consejo de Administración de la EMV nombrará una Comisión Permanente de Adjudicación, compuesta por un Presidente, que lo será el Presidente del Consejo de Administración de la EMV o persona en quien delegue, un Secretario, que lo será el Director de los Servicios Jurídicos de la EMV o persona en quien delegue, y un representante por cada uno de los grupos políticos representados en dicho Consejo, designados al efecto por su correspondiente portavoz, así como el Director de Gestión de Vivienda y Patrimonio. Igualmente se integrará en la misma, para cada Convocatoria de adjudicación en régimen de venta, o en régimen de inquilinato, un representante de los solicitantes, que será elegido por sorteo entre los concurrentes a la misma.

La Comisión Permanente de Adjudicación podrá recabar la presencia en la misma de los directores de la EMV, cuando se traten

asuntos de su competencia, si bien podrán delegar su asistencia en cualquier Jefe de Departamento de su Dirección.

No obstante, podrán ser miembros de la Comisión cualesquiera otras personas propuestas por la misma o por el Consejo de Administración de la EMV.

Si, a la entrada en vigor de esta normativa, existiera una Comisión Permanente de Adjudicación, debidamente designada de acuerdo con lo previsto en los párrafos precedentes y siempre que el Consejo de Administración no dispusiera otra cosa, se entenderá que la misma subsistirá en sus funciones.

Será competencia de la Comisión Permanente de Adjudicación el examen de las solicitudes presentadas, la aprobación de los listados provisionales y definitivos, la elevación de sus propuestas al Consejo de Administración, así como la resolución de cuantas cuestiones sean planteadas por los solicitantes relativas a la tramitación de sus expedientes y hasta que adquieran la condición de adjudicatarios.

Artículo 4.- Oferta Pública. La EMV anunciará la oferta pública de viviendas a adjudicar de acuerdo con la presente normativa, señalando el régimen de adjudicación, el número de viviendas ofrecidas, la ubicación de las promociones, el plazo de formalización de solicitudes y lugar, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, al menos, en dos periódicos de ámbito nacional y de gran circulación.

Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, la notificación durante la tramitación de los expedientes se realizará mediante la habilitación de un tablón de anuncios en cada una de las dependencias de la EMV, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, donde se expondrán los listados provisionales o definitivos, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de los interesados la realización de acción o presentación de documentación solicitada

Artículo 5.- Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes de vivienda, bien en régimen de venta, bien régimen de inquilinato, se formalizarán de acuerdo con el

procedimiento que reglamentariamente se establezca para cada modalidad, en modelo oficial normalizado y por cualquiera de los medios admitidos en la oferta pública a que alude el artículo 4 de las presentes normas.

2. Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar a la EMV cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de viviendas.

4. Los solicitantes están obligados a aportar la documentación que al efecto les requiera la EMV dentro de los plazos señalados en dicho requerimiento.

La publicación mediante la inserción en los tablones de nuncios habilitados al efecto bastará para el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

Artículo 6.- Régimen Jurídico. El procedimiento de selección de solicitantes y de adjudicación, tanto en régimen de venta como en régimen de inquilinato, se regirá por las presentes normas y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposiciones que la desarrollan.

Las relaciones entre el adjudicatario y la EMV se regirán por las presentes normas y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil común.

Título Segundo

De la Adjudicación en Régimen de Venta

Capítulo Primero

De los Requisitos

Artículo 7.- Requisitos del solicitante. Podrán ser solicitantes de vivienda en régimen de venta, con carácter general, los mayores de edad o menores emancipados que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) No ser titular del pleno dominio, nuda propiedad o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni serlo sobre una vivienda libre en la Comunidad Autónoma de Madrid.

b) No haber sido, durante los 15 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, titular o beneficiario, en régimen de propiedad, de vivienda con cualquier clase de protección pública, en todo el territorio nacional, salvo que haya sido privado del uso de la vivienda por causa no imputable al interesado.

c) Estar empadronado en el término municipal de Madrid, durante los 2 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, o desempeñar su actividad laboral principal en un centro de trabajo ubicado en el término municipal de Madrid, durante los 3 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. Se asimilará al concepto de trabajar el estar cursando estudios en la villa de Madrid.

d) Contar con ingresos familiares, determinados según establezca la legislación aplicable, que no excedan de 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 8.- Requisitos de la Unidad Familiar. A los efectos de esta normativa, se considerará unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiese, los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

A petición del solicitante, sus hijos solteros y mayores de edad que convivan con él podrán ser considerados integrantes de la unidad familiar.

b) Las uniones de hecho, con una convivencia estable de, al menos, un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá el referido plazo de convivencia.

c) Los hermanos del solicitante, cuando los tenga a su cargo, siempre que sean menores de edad o incapacitados.

d) Los ascendientes, directos o por afinidad, siempre que convivan con el solicitante con una antigüedad, de al menos un año y carezcan de vivienda o hayan sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.

e) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

f) Las parejas que, aun sin convivencia previa, pretendan contraer matrimonio o establecer análoga relación de afectividad.

g) En los casos de personas discapacitadas que requieran ayuda de una tercera persona y se acredite dicha circunstancia por el Centro Base u organismo correspondiente, dicha tercera persona se considerará un miembro más a efectos de asignación de vivienda en cuanto a tipología.

Capítulo Segundo

De la Adjudicación

Artículo 9.- Selección de adjudicatarios.

1. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Permanente de Adjudicación elaborará y publicará, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 3 de esta Normativa, dos listados:

a) Listado de solicitantes admitidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Promociones y tipología de las viviendas a las que se presente.
- Puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aprobado y publicado por el Consejo de Administración de la EMV.

b) Listado de solicitante excluidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Promociones de las viviendas a las que se presente.
- Causas de exclusión.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en los mencionados listados provisionales, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los mismos.

2. La Comisión Permanente de Adjudicación, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados de solicitantes admitidos y excluidos definitivamente, a los cuales podrán presentarse únicamente alegaciones para corrección de errores materiales por término de diez días hábiles.

3. La Comisión Permanente de Adjudicación, examinadas todas las alegaciones, propondrá al Consejo de Administración de la EMV la adjudicación definitiva de las viviendas a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes normas, hayan obtenido mayor puntuación en aplicación del baremo que al efecto haya aprobado el propio Consejo de Administración. En el caso de que el número de solicitantes con igual puntuación exceda al número de viviendas disponibles, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público.

Excepcionalmente, el Consejo de Administración, por unanimidad de todos sus componentes, podrá adjudicar vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa o no alcanzando la puntuación suficiente, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por el propio Consejo.

La Comisión Permanente de Adjudicación elaborará, asimismo, un listado de reservas, cuyos integrantes, de acuerdo con la puntuación obtenida y las promociones por ellos elegidas, podrán adquirir, en su caso, la condición de adjudicatarios mediante propuesta de la citada Comisión, elevada al Consejo de Administración de la EMV, con el objeto de cubrir las posibles viviendas vacantes, en sustitución de los primeramente designados que, por renuncia o por cualquier otra causa, hayan perdido la condición de adjudicatario.

La validez de los referidos listados tendrá una duración de un año desde su aprobación, no obstante lo cual el Consejo de Administración de la EMV podrá prorrogar su validez hasta que

apruebe la siguiente Convocatoria en régimen de venta, la cual podrá incluir todas o algunas de las viviendas declaradas desiertas.

4. Una vez aprobadas por el Consejo de Administración las respectivas relaciones de adjudicatarios y reservas, se procederá a su publicación.

Artículo 10.- Notificación. La Comisión Permanente de Adjudicación notificará personalmente a los adjudicatarios definitivos y a los reservas el resultado del proceso de selección, mediante correo certificado o por cualquier otro medio fehaciente. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la misma.
- c) Precio y condiciones económicas de la adjudicación.

Si la notificación a que se refiere este artículo no hubiera sido posible, después de intentada por dos veces, se procederá de la forma prevista en los artículos 4 y 5 de esta Normativa.

Artículo 11.- Aceptación y formalización de la adjudicación.

1. El adjudicatario deberá comunicar a la EMV, por término de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación a que se alude en el artículo anterior, la aceptación o renuncia de la adjudicación. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se le tendrá por renunciado a su condición de adjudicatario.

2. Aceptada que haya sido la adjudicación y cumplidas dentro del plazo que se señale al efecto, las condiciones que, en su caso, reglamentariamente se determinen en desarrollo de la presente Normativa, se entenderá definitivamente consolidada la adjudicación y por concluido el procedimiento administrativo que dio lugar a la misma, momento a partir del cual la EMV formalizará el contrato correspondiente.

Capítulo Tercero

De la nulidad de la adjudicación, de la resolución de los contratos y limitaciones a la facultad de disponer.

Artículo 12.- Causas de nulidad de la adjudicación. Serán causas de nulidad, y darán lugar a la revocación de la adjudicación de vivienda con protección pública, las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, en virtud de lo establecido en el apartado f) de dicho precepto, serán nulas las adjudicaciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas del adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda.

b) Cuando el adjudicatario incumpla la obligación a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de esta Normativa.

Artículo 13.- Causas de resolución de la compraventa.

Serán causas de resolución de la compraventa:

a) Las contempladas para la resolución de la adjudicación del mismo cuando los hechos causantes se produzcan o se hayan conocido por la EMV con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

b) Que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria.

Artículo 14.- Limitaciones a la facultad de disponer. La facultad de disposición sobre las viviendas adjudicadas en aplicación de las presentes normas, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Obligación de residir. Las viviendas adjudicadas de acuerdo con esta normativa estarán destinadas a residencia habitual y permanente del adjudicatario.

b) Los adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas, durante el plazo de diez años, desde la elevación a público del contrato de adjudicación de la vivienda. Quedan exceptuadas aquellas familias numerosas que vayan a adquirir una vivienda de mayor superficie útil que la adjudicada y cuando la transmisión intervivos obedezca a la necesidad de cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, previa la autorización de la Comunidad de Madrid, así como de la EMV.

c) Durante el plazo de diez años desde la elevación a público del contrato de adjudicación de la vivienda, la transmisión intervivos de la misma estará sujeta a un derecho de tanteo y retracto a favor de la EMV. Este derecho se podrá ejercitar, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Administración.

Durante el plazo de duración del Derecho de tanteo y retracto, el vendedor estará obligado a hacer efectivo el pago del 20

% del precio de la transmisión a la EMV, en el supuesto de que ésta no ejercitara el derecho de tanteo y retracto.

Título Tercero

De la Adjudicación en Régimen de Arrendamiento

Capítulo Primero

De los Requisitos

Artículo 15.- Requisitos del solicitante. Podrán ser solicitantes de vivienda, con carácter general, los mayores de edad o menores emancipados, que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda en la Comunidad de Madrid, ni arrendatario de vivienda protegida en cualquier régimen, salvo que el solicitante haya sido privado del uso y disfrute de la misma por causa legal que no le sea imputable.

b) No ser o haber sido, durante los 15 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, titular o beneficiario, en régimen de propiedad, de vivienda con cualquier clase de protección pública, en todo el territorio nacional, salvo que el solicitante haya sido privado del uso y disfrute de la misma por causa legal que no le sea imputable.

c) Estar empadronado en el término municipal de Madrid. En caso de no estar empadronado, el solicitante deberá acreditar que el centro de trabajo en el que desempeña su actividad laboral principal está ubicado en el término municipal de Madrid. Se asimilará al concepto de trabajar el estar cursando estudios en la Villa de Madrid. En cualquier caso, se requerirá un mínimo de residencia, de trabajo o de estudios de un año ininterrumpida e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la vivienda.

d) Contar con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En el supuesto de que la promoción sea de VPO régimen especial, los ingresos familiares no podrán superar 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Artículo 16.- Requisitos de la unidad familiar. A los efectos de éste Título, se considerará unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiese, los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

Las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

A petición del solicitante, sus hijos solteros y mayores de edad que convivan con él, podrán ser considerados integrantes de la unidad familiar.

b) Las uniones de hecho, con una convivencia estable de al menos un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá el referido plazo de convivencia.

c) Los hermanos del solicitante, cuando los tenga a su cargo, siempre que sean menores de edad o incapacitados.

d) Los ascendientes, directos o por afinidad, si conviven con el solicitante, con una antigüedad al menos de un año, y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.

e) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

f) En los casos de personas discapacitadas que requieran ayuda de una tercera persona y se acredite dicha circunstancia por el Centro Base u organismo correspondiente, se considerará un miembro más a efectos de asignación de vivienda en cuanto a tipología.

g) Las parejas que, aun sin convivencia previa, pretendan contraer matrimonio o establecer análoga relación de afectividad.

Capítulo Segundo

De la Adjudicación

Artículo 17.- Selección de adjudicatarios.

1. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Permanente de Adjudicación elaborará y publicará, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de esta Normativa, dos listados:

A) Listado de solicitantes admitidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Promociones y tipología de las viviendas a las que se presente.
- Puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aprobado.

B) Listado de solicitantes excluidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Promociones y tipología de las viviendas a las que se presente.
- Causas de exclusión.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en los mencionados listados provisionales, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los mismos.

2. La Comisión Permanente de Adjudicación, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados de solicitantes admitidos y excluidos definitivamente, a los cuales podrán presentarse únicamente alegaciones para corrección de errores materiales por término de 10 días hábiles.

3. La Comisión Permanente de Adjudicación, examinadas todas las alegaciones, propondrá al Consejo de Administración de la EMV la adjudicación definitiva de las viviendas a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes normas, hayan obtenido mayor puntuación, en aplicación del baremo que al efecto haya aprobado el propio Consejo de Administración. En el caso de que el número de solicitantes con igual puntuación exceda al número de viviendas disponibles, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público.

Excepcionalmente el Consejo de Administración, por unanimidad de todos sus componentes, podrá adjudicar vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en ésta normativa o no alcanzando la puntuación suficiente, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por el propio Consejo.

La Comisión Permanente de Adjudicación elaborará, asimismo, un listado de reservas, cuya validez tendrá una duración de

un año desde su aprobación, para cubrir las posibles viviendas vacantes.

4. Una vez aprobada por el Consejo de Administración la relación de adjudicatarios y reservas, se procederá a su publicación.

Artículo 18.- Notificación. La Comisión Permanente de Adjudicación notificará personalmente a los adjudicatarios definitivos y a los reservas el resultado del proceso de selección. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

A) Ubicación de la vivienda.

B) Superficie útil de la misma.

C) Tipología de la vivienda.

D) A los adjudicatarios, modelo de contrato de arrendamiento a suscribir.

Artículo 19.- Aceptación. El adjudicatario deberá comunicar a EMV, por término de diez días hábiles, la aceptación o renuncia de la adjudicación. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a la vivienda adjudicada.

Artículo 20.- Formalización del contrato de arrendamiento. Una vez aceptada la vivienda, los adjudicatarios deberán formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento, dentro de los tres meses siguientes al que se comunicó a la EMV dicha aceptación, previo ingreso de las cantidades que, en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo hecho efectivas las cantidades señaladas ni constituyendo la garantía adicional exigida, en su caso, se entenderá que renuncia a la adjudicación definitiva de la vivienda.

Capítulo Tercero

De la nulidad , revocación de la adjudicación y de la resolución de los contratos.

Artículo 21.- Causas de nulidad de la adjudicación. Serán causas de nulidad, y darán lugar a la revocación de la adjudicación de vivienda con protección pública, las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, en virtud de lo establecido en el apartado f) de dicho precepto, serán nulas las adjudicaciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda.

b) Cuando el adjudicatario incumpla la obligación a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de esta Normativa.

Artículo 22.- Causas de resolución del contrato de arrendamiento. Serán causas de resolución del contrato de arrendamiento, además de las determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:

a) Los contemplados para la revocación de la adjudicación del mismo, cuando los hechos causantes se produzcan o se hayan conocido por la EMV con posterioridad a la firma del contrato de arrendamiento.

b) Que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas, debidamente justificadas, que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la EMV.

c) No aportar, ante el requerimiento de la EMV, la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

Artículo 23.- Ofrecimiento en venta. La Empresa Municipal de la Vivienda podrá ofrecer a los arrendatarios de las viviendas, sujetas a las normas que anteceden, la venta de las mismas una vez concluido el período que abarca la protección, se haya amortizado, en su caso, la financiación pública, se hayan cumplido los plazos legales de sujeción al régimen que corresponda y así se acuerde por su Consejo de Administración, en cumplimiento de las normas de desarrollo y criterios de ejecución e interpretación de la presente normativa que dicho Consejo establezca.

Disposición Adicional: Autorización para ejecución. El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda queda autorizado para desarrollar y ejecutar la presente normativa, y especialmente para publicar y desarrollar un baremo general o particular aplicable a cada promoción de vivienda.

Disposición Transitoria. En aquellos casos en que existan promociones con financiación sujeta a normas o disposiciones ya derogadas, se entenderá que la legislación aplicable, a todos los efectos, será la propia de su decreto.

No obstante y a efectos de baremación, los Ingresos Familiares se calcularán considerando lo dispuesto en la legislación

vigente, con el fin de que no existan distintas baremaciones en idénticas convocatorias.

Disposición Derogatoria: Quedan derogadas cuantas normas se opongán o sean incompatibles con la presente normativa.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2002, por el que se acuerda que el Ayuntamiento de Madrid se persone, por razones de urgencia, como parte demandada en el procedimiento ordinario que se sigue en la Sección 2ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 22 de mayo de 2002, por el que se aprobó definitivamente el texto de la Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar y cumplir en todos sus términos la sentencia firme, de fecha 14 de febrero de 2002, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que desestima el recurso interpuesto por la Asociación de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Auto Estaciones de Madrid, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de octubre de 1996, en el que se aprueba la adjudicación a Dragados y Construcciones y OCP Construcciones, S.A. (UTE), el concurso para la redacción y ejecución de las obras de pasos inferiores en calle Ríos Rosas y avenida Islas Filipinas-Guzmán el Bueno-Cea Bermúdez y aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles, así como su explotación, por considerarlo ajustado a derecho, sin imposición de costas.

65.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la avenida Real de Arganda, Distrito de Villa de Vallecas, así como la necesidad de la presente contratación, de conformidad con el contenido del expediente.

Segundo.- El importe para la realización de las mencionadas obras, que asciende a 6.861.719,75 euros, será cargo, hasta la cantidad de 5.881.474,07 euros, a la partida 2003/1/180/733/432.24/602.00 del presupuesto municipal de 2003; en cuanto al resto de 980.245,68 euros, tendrá aplicación a la partida 2004/1/180/733/432.24/602.00 del presupuesto municipal de 2004, quedando condicionado el gasto a la aprobación definitiva de los mencionados presupuestos.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras, mediante concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuarto.- Elevar el límite de la anualidad del ejercicio 2003, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 143,79 por 100.

66.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el proyecto modificado del adjudicado por el acuerdo plenario de 26 de julio de 2001 a Nexo, Entrecanales Cubiertas, S.A., de las obras de remodelación y acondicionamiento de la avenida de San Luis, calle Añastro, Camino de la Cuerda, Parque Pinar del Rey y del acceso este del paso inferior de la calle Costa Rica, bajo la calle Duquesa de Castrejón, en los distritos de Ciudad Lineal y Hortaleza, sin que ello implique aumento o disminución presupuestaria con respecto a su principal, dejando inalterados, por consiguiente, tanto la empresa adjudicataria Nexo, Entrecanales Cubiertas, S.A., como el precio de adjudicación de 11.399.695,77 euros. El plazo de ejecución queda fijado, definitivamente, en catorce meses y el de garantía en dos años.

67.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Homologar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del pliego de condiciones técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, los siguientes elementos de alumbrado exterior:

Titular: Cablena, S.A.

Elemento: Conductores para redes de distribución (artículos 43.31, 43.32 y 43.33 PCTG).

Marca: Condumex Cablena.

Tipos: Cables RV 0,6/1 KV.

Segundo.- El plazo de vigencia de esta homologación será hasta el día 31 de diciembre de 2005.

68.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa de resina modelo "M-177-N Marta", una vez estudiadas sus características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y la estética de diseño.

2) Denegar la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa de resina modelo "M-187-N Marta", una vez estudiadas sus características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y la estética de diseño.

69.- Adoptar, en 15 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de werzalit, modelo "M-186-N Lima", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón aluminio modelo "SB-256 Perú", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de werzalit, modelo "M-184-N Lima", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de acero modelo "M-184-N Lima", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón aluminio modelo "SB-250 Polonia", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de resina modelo "SB-287 Bolivia", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de resina modelo "SB-259 Príncipe", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de Werzalit modelo "M-108-N Parisina", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de resina modelo "SB-262 Marina", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de Werzalit 3 patas modelo "M-126-N Ibiza", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo,

S.L., de mesa tablero de Werzalit 4 patas modelo "M-169-N Ibiza", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de Werzalit 4 patas modelo "M-133-N Araña", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa modelo "M-194-N Araña", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa modelo "M-173-N Sandra", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de silla de resina modelo "SB-362 Marina", para su utilización única

y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de tres años.

70.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Cuatrocolombos, S.L., de sillón moloblock y mesas de tubo, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. La presente homologación tendrá una vigencia de tres años, a partir de su aprobación definitiva.

71.- Adoptar, en 22 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesas de aluminio modelos "8066" y "8077", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "9011-Werzalit", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "9077", para todo el término municipal de

Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "9080", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "9160", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de silla de aluminio modelo "Aldara", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Aldara", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Elena", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Ibiza", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Clásico con lamas de aluminio", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón aluminio modelo "Mediterráneo con lamas de aluminio", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón aluminio modelo "Formentera", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "8066 60X60 y 8077 70X70", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa aluminio modelo "8060 dmtro. 60 y 8070 dmtro. 70", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "8060 y 8070", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "8077 70X70 y 8088 80X80", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "8080", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

18) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Mediterráneo con médula", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

19) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Menorca", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

20) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio modelo "8066 y 8077 de Werzalit", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

21) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo "Elena sin reposabrazos", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

22) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón aluminio modelo "Luna", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.

72.- Adoptar, en 17 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de caña para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio de 4 patas para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3-exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1- Área de interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio para la zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 Área de interés histórico artístico, junto

con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio con médula para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa apilable de 3 patas con tablero melamina para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 3 años.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa apilable de 4 patas con tablero de melamina para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 3 años.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio con pie central para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón monoblock apilable para su utilización única y exclusivamente en la

zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 3 años.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio de 3 patas para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio modelo "caña" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón modelo 105 para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 3 años.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio, modelo 116 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio, modelo 106-Medula para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio, modelo 106-Lamas para la zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, no siendo válida para la zona 1 Área de interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio, modelo 210 para la zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 Área de interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio con pie central para todo el término municipal de Madrid, se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE ATENCIÓN SOCIAL, POLICIA MUNICIPAL Y MOVILIDAD URBANA

73.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Adjudicar a la U.T.E. formada por las empresas Uicesa Obras y Construcciones, S.A. y Pottemar, S.L., con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, nº 336, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Vertientes, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han regido en el concurso y a los de la oferta del adjudicatario en cuanto mejoran y no se opongan a aquellos y a las particulares siguientes:

1ª.- El plazo de ejecución de las obras será de 16 meses, contados a partir de la formalización del acta de replanteo.

2ª.- El plazo de duración de la concesión será de 50 años, contados a partir de la fecha de puesto en servicio del aparcamiento.

3ª.- La aportación específica para la urbanización de la cubierta será de 16 euros m².

4ª.- La aportación específica para acabados e instalaciones será de 75 euros/plaza.

5ª.- La fecha inicio de recepción de las solicitudes para la adquisición del derecho de uso de las plazas de estacionamiento será el 1º de noviembre de 2002.

6ª.- Durante el transcurso de la obra no se cortará el tránsito de vehículos por la calle Fermín Caballero.

7ª.- La obra se realizará de arriba-abajo.

8ª.-La aportación económica que se exigirá a cada uno de los residentes por la compra del derecho de uso de una plaza por el período concesional será:

Primera Planta.- 5,00 x 2,40 m. -- (11.660,00 euros)

Segunda Planta.- 5,00 x 2,40 m. -- (11.360,00 euros)

Tercera Planta.- 5,00 x 2,40 m. -- (11.060,00 euros)

La aportación económica para las plazas de minusválidos, localizadas en la primera planta será de 12.145,00 euros.

El precio se entiende neto, es decir, no está incluido el IVA correspondiente o cualquier otro impuesto que pudiera corresponder que será aplicado en la cuantía y sobre las cantidades que determine la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si al realizar el proyecto de construcción, o incluso, al efectuarse la obra, resultasen plazas de dimensiones diferentes a lo ofertado, el precio de las mismas se obtendrá multiplicando su superficie por 1.060,00 euros/m² las situadas en la primera planta, por 1.030,00 euros las situadas en la segunda planta y por 1.000,00 euros/m² las situadas en la tercera planta.

El mismo criterio será aplicado al existir algún espacio que se pudiera añadir a una plaza.

En el supuesto que existan discrepancias entre el adquirente del derecho de uso de las plazas y el concesionario sobre el importe a percibir, serán resueltas por el Ayuntamiento de Madrid.

9ª.- Las formas de pago del precio de cesión del derecho de uso de cada una de las plazas de estacionamiento será las siguientes:

a) De una sola vez a la firma del contrato.

b) Pagos coordinados con la construcción.

Un 25% del total a la firma del contrato y el 75% restante mediante letras iguales, mensuales, cuyo número variará dependiendo de la fecha de la firma del mismo y devengando un 1% de interés mensual por este período.

A partir de los 24 meses desde la adjudicación, cualquier cantidad aplazada se incrementará en los intereses bancarios que sean habituales en la fecha de la firma del contrato.

c) Financiación procedente de entidades de financiación, concedidas por Bancos y Cajas de Ahorro.

d) Financiación de la propia promotora, pagando el 25% del contrato y 36 letras mensuales, las que venzan dentro de los 24 meses a partir de la adjudicación, devengarán un 1% mensual de intereses, las que venzan a partir de los 24 meses a partir de la adjudicación, devengarán los intereses bancarios vigentes en la fecha de la firma del contrato.

Se podrá dividir la cantidad resultante en partes iguales hasta un máximo de 36 meses a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser menor el plazo, si así lo solicita el adquirente.

e) Cualquier otra fórmula acordada entre el residente y el concesionario.

10ª.- Los precios base anteriormente indicados se mantendrán para los solicitantes de plazas de estacionamiento integrantes del primer listado que será facilitado a la empresa concesionaria por el Ayuntamiento de Madrid.

11ª.- Los integrantes de los siguientes listados podrán ver incrementados los precios de las plazas un 1,5% mensual acumulativo a partir del 1º de febrero de 2003.

74.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Adjudicar a Fidalser, S.L. con domicilio en Madrid, calle Montalbán, nº 3 - 5ª planta, el concurso convocado para la

construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento de uso mixto denominado Miguel Yuste, en el distrito de San Blas, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han regido en el concurso y a los de la oferta del adjudicatario en cuanto mejoran y no se opongan a aquellos y a las particulares siguientes:

1ª.- El plazo de ejecución de las obras será de 16 meses, contado a partir de la formalización del acta de replanteo.

2ª.- El plazo de duración de la concesión será de 50 años, contados a partir de la fecha de puesta en servicio del aparcamiento.

3ª.- La aportación específica para la urbanización de la cubierta será de 0,74 euros/m².

4ª.- La aportación específica para acabados e instalaciones será de 24,90 euros/plaza.

5ª.- La aportación inicial al Ayuntamiento será de 9.000 euros.

6ª.- La fecha de inicio de recepción de las solicitudes para la adquisición del derecho de uso de las plazas de estacionamiento será el 1º de noviembre de 2002.

7ª.- La aportación económica que se exigirá a cada uno de los residentes por la compra del derecho de uso de una plaza por el período concesional será:

Primera Planta: 5,00 x 2,40 m. (11.733,00 euros)

Primera Planta: 5,00 x 3,60 m. (11.733,00 euros)

El precio se entiende neto, es decir, no está incluido el IVA correspondiente o cualquier otro impuesto que pudiera corresponder que será aplicado en la cuantía y sobre las cantidades que determine la legislación vigente en el momento de la contratación.

En el supuesto que existan discrepancias entre el adquirente del derecho de uso de las plazas y el concesionario sobre el importe a percibir, serán resueltas por el Ayuntamiento de Madrid.

8ª.- Las formas de pago del precio de cesión del derecho de uso de cada una de las plazas de estacionamiento serán las siguientes:

a) De una sola vez a la firma del contrato.

b) Pagando el 20% del precio al contado y el resto a la entrega de la plaza.

c) Cualquier otra forma de financiación que se pacte de común acuerdo entre el residente y la empresa concesionaria.

9ª.- Los precios anteriormente indicados se mantendrán para las solicitudes de plazas de estacionamiento integrantes del primer listado que será facilitado a la empresa concesionaria por el Ayuntamiento de Madrid.

10ª.- Los integrantes de los siguientes listados, podrán ver incrementado los precios de las plazas con el IPC.

11ª.- El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento inicialmente de las plazas de rotación será de tres veces al correspondiente a las plazas de residentes.

75.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de explotación del aparcamiento subterráneo de rotación denominado "Museo de la Ciudad", y convocar concurso con arreglo a los mismos.

76.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar desierto por falta de licitadores, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes denominado Plaza Herradores-Comandante Las Morenas en el distrito de Centro.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

77.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, para la realización del VIII curso de "Formación de expertos en organización, gestión, comunicación y acciones de organizaciones no gubernamentales: profesionales de la solidaridad", para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre del 2003, y facultar al Alcalde Presidente (o Concejal en quien delegue) para su firma.

Segundo.- El gasto de 9.015,18 euros (1.500.000 Pts), tendrá aplicación a la partida 650/650/461.11/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Programa Cooperación Nacional e Internacional para Ayuda Humanitaria (0,7%)", del presupuesto municipal vigente, con cargo a la reserva del

5% destinada a Campañas de educación al desarrollo y Sensibilización Social.

78.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización del "Programa universitario de sensibilización contra el racismo y fomento de la convivencia intercultural" para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2002 al 30 de junio de 2003.

Segundo.- El gasto de 47.072 euros (7.832.122 ptas.) tendrá aplicación a la Partida 651/651/313.25/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Atención a Inmigrantes" y se hará efectiva de la forma siguiente: el 75%, 35.304 euros (5.874.091 ptas.) tras la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del presente convenio con cargo al vigente presupuesto de 2002. Durante 2003 se abonará el 25% restante mediante dos pagos, el 15% 7.061 euros (1.174.852 pts) el 31 de marzo de 2003, previa entrega del primer informe sobre el programa, y el restante 10%, 4.707 euros (783.179 pts) a la entrega de la memoria final en junio de 2003.

CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO.

79.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver a (UTE) ACS. Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. –Degremont Medio Ambiente, S.A. la fianza definitiva constituida al efecto en Tesorería Municipal, mediante dos mandamientos de ingreso con números 1998-75128 y 1998-75131, ambos de fecha 13 de mayo de 1998, por importes de 194.525,85 euros cada uno, que suman el importe total de 389.051,70 euros que fue depositado para responder del contrato de obras de ampliación de la capacidad de la Estación Regeneradora de Aguas Residuales Sur Oriental (D.5.1 del PSIM II), toda vez que desde el correspondiente Acta de Recepción ha transcurrido el plazo de garantía fijado y el Técnico Municipal competente ha informado favorablemente. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 44, 110 y 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

80.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar de conformidad con el artículo 24 del pliego de prescripciones técnicas y el artículo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato del Servicio de Limpieza Viaria en varias zonas municipales, adjudicado por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1994 a las siguientes empresas según el siguiente detalle:

Zona 1 (Hortaleza y Barajas) a la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A.

Zona 2 (Chamartín y San Blas) a la empresa CESP, S.A.

Zona 3 (Moratalaz y Vicálvaro) a la empresa URBASER, S.A.

Zona 4 (Puente de Vallecas y Villa de Vallecas) a la empresa CESP, S.A.

Zona 5 (Usera y Villaverde) a la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A.

Zona 6 (Latina y Carabanchel) a la empresa URBASER, S.A.

Zona 7 (Tetuán y Fuencarral) a la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A.

Zona 8 (Centro y parte de Moncloa-Bº Argüelles) a la empresa URBASER, S.A.

desde el 27 de diciembre de 2002 al 28 de febrero de 2003.

Segundo.- Comprometer un gasto de 13.534.045,32 euros, coste previsto desde el 27 de diciembre de 2002 al 28 de febrero de 2003 (1.027.902,18 euros para el año 2002 y 12.506.143,14 euros para el año 2003), con cargo a las siguientes partidas:

Zona 1 Distritos de Hortaleza y Barajas

59.128,60 euros a la partida 2002/1/160/772/442.11/227.00

719.397,97 euros a la partida 2003/1/160/772/442.11/227.00

20.910,73 euros a la partida 2002/1/210/772/442.11/227.00

254.413,83 euros a la partida 2003/1/210/772/442.11/227.00

Zona 2 Distritos de Chamartín y San Blas

84.098,12 euros a la partida 2002/1/050/772/442.11/227.00

1.023.193,83 euros a la partida 2003/1/050/772/442.11/227.00

72.969,01 euros a la partida 2002/1/200/772/442.11/227.00

887.789,63 euros a la partida 2003/1/200/772/442.11/227.00

Zona 3 Distritos de Vicálvaro y Moratalaz

21.901,88 euros a la partida 2002/1/190/772/442.11/227.00

266.472,87 euros a la partida 2003/1/190/772/442.11/227.00

48.926,65 euros a la partida 2002/1/140/772/442.11/227.00

595.274,20 euros a la partida 2003/1/140/772/442.11/227.00

Zona 4 Distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas

78.275,61 euros a la partida 2002/1/130/772/442.11/227.00

952.353,27 euros a la partida 2003/1/130/772/442.11/227.00

23.883,02 euros a la partida 2002/1/180/772/442.11/227.00

290.576,77 euros a la partida 2003/1/180/772/442.11/227.00

Zona 5 Distritos de Villaverde y Usera

50.775,17 euros a la partida 2002/1/170/772/442.11/227.00

617.764,57 euros a la partida 2003/1/170/772/442.11/227.00

45.895,20 euros a la partida 2002/1/120/772/442.11/227.00

558.391,63 euros a la partida 2003/1/120/772/442.11/227.00

Zona 6 Distritos de Latina y Carabanchel

80.433,58 euros a la partida 2002/1/100/772/442.11/227.00

978.608,50 euros a la partida 2003/1/100/772/442.11/227.00

71.420,88 euros a la partida 2002/1/110/772/442.11/227.00

868.954,01 euros a la partida 2003/1/110/772/442.11/227.00

Zona 7 Distritos de Tetuán y Fuencarral

78.346,29 euros a la partida 2002/1/060/772/442.11/227.00

953.213,17 euros a la partida 2003/1/060/772/442.11/227.00

100.718,02 euros a la partida 2002/1/080/772/442.11/227.00

1.225.402,61 euros a la partida 2003/1/080/772/442.11/227.00

Zona 8 Distritos de Centro y parte de Moncloa (B° de Argüelles)

172.657,89 euros a la partida 2002/1/010/772/442.11/227.00

2.100.670,98 euros a la partida 2003/1/010/772/442.11/227.00

17.561,53 euros a la partida 2002/1/090/772/442.11/227.00

213.665,30 euros a la partida 2003/1/090/772/442.11/227.00.

81.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, el concurso convocado por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2002, relativo a la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria en Diez Zonas de Madrid, a las empresas y por los importes siguientes:

Zona 1 (Distritos de Hortaleza y Barajas), a la empresa Alfonso Benitez, S.A. en el precio de 10.232.832,28 euros/año.

Zona 2 (Distritos de Chamartín y San Blas), a la empresa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. en el precio de 15.917.192,00 euros/año

Zona 3 (Distrito de Moratalaz), a la empresa Sufi, S.A. en el precio de 4.803.364,92 euros/año

Zona 4 (Distrito de Puente de Vallecas), a la empresa Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. en el precio de 8.413.704,42 euros/año.

Zona 5 (Distritos de Usera y Villaverde), a la empresa Alfonso Benitez, S.A. en el precio de 9.909.986,98 euros/año.

Zona 6 (Distritos de Latina y Carabanchel), a la empresa Urbaser, S.A. en el precio de 17.412.756,97 euros/año.

Zona 7 (Distritos de Tetuán y Fuencarral), a la empresa Alfonso Benitez, S.A. en el precio de 17.422.012,66 euros/año.

Zona 8 (Distrito Centro y Barrio de Argüelles), a la empresa Urbaser, S.A. en el precio de 23.983.806,91 euros/año.

Zona 9 (Distrito de Vicalvaro), a la empresa Ferrovial Servicios, S.A. en el precio de 2.703.441,70 euros/año.

Zona 10 (Distrito Villa de Vallecas), a la empresa Urbaser, S.A. en el precio de 2.701.507,79 euros/año.

El plazo de duración del contrato será de diez años, prorrogable por un año más.

Segundo.- Comprometer un gasto de 1.135.006.066,30 euros, coste previsto desde el 1 de marzo de 2003 al 28 de febrero de 2013, que será con cargo según el siguiente detalle:

Zona 1

Dto. Hortaleza: 75.304.998,10 euros a la partida
160/772/442.11/227.00

Dto. Barajas: 27.023.324,70 euros a la partida
210/772/442.11/227.00

Zona 2

Dto. Chamartín: 87.094.069,50 euros a la partida
050/772/442.11/227.00

Dto. San Blas: 72.077.850,50 euros a la partida
200/772/442.11/227.00

Zona 3

Dto. Moratalaz: 48.033.649,20 euros a la partida
140/772/442.11/227.00

Zona 4

Dto. Puente de Vallecas: 84.137.044,20 euros a la
partida 130/772/442.11/227.00

Zona 5

Dto. De Usera: 45.045.395,30 euros a la partida
120/772/442.11/227.00

Dto. De Villaverde: 54.054.474,50 euros a la partida
170/772/442.11/227.00

Zona 6

Dto. De Latina: 92.467.743,90 euros a la partida
100/772/442.11/227.00

Dto. De Carabanchel: 81.659.825,80 euros a la partida
110/772/442.11/227.00

Zona 7

Dto. De Tetuán: 81.102.472,70 euros a la partida
060/772/442.11/227.00

Dto. De Fuencarral: 93.117.653,90 euros a la partida
080/772/442.11/227.00

Zona 8

Dto. Centro: 224.248.594,50 euros a la partida
010/772/442.11/227.00

Dto. Moncloa

(Bº. De Argüelles): 15.589.474,60 euros a la partida
090/772/442.11/227.00

Zona 9

Dto. De Vicalvaro: 27.034.417,00 euros a la partida
190/772/442.11/227.00

Zona 10

Dto. Villa Vallecas: 27.015.077,90 euros a la partida
180/772/442.11/227.00.

82.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar Zona de Actuación Acústica a la totalidad del Distrito Municipal de Centro, en virtud de lo previsto en el Título V del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, con arreglo a los planos que figuran en el expediente.

Segundo.- Declarar el Distrito Municipal de Centro en su totalidad como Zonas de Sensibilidad Acústica II y III, conforme determina el Decreto 78/1999, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma de Madrid, según figura en los planos incorporados al expediente.

Tercero.- Aprobar, con carácter definitivo, las normas reguladoras del régimen de instalación y funcionamiento de las actividades de espectáculos públicos y recreativas en el Distrito Centro, así como también el plano de zonas de actuación acústica del Distrito Centro.

NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECREATIVAS EN LA ZONA DE ACTUACIÓN ACÚSTICA DEL DISTRITO CENTRO

TITULO PRELIMINAR

Art. 1. Ámbito de aplicación.

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de licencia de nueva implantación o modificación de actividades de espectáculos públicos o recreativas que se soliciten dentro del distrito Centro a partir de su aprobación.

A los locales con licencia en tramitación les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

A los locales existentes únicamente les serán exigibles las medidas correctoras expresamente indicadas.

Solamente será considerada modificación de licencia a estos efectos la que implique ampliación de superficie destinada al público o cambio de actividad de las definidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 184/1998 o instalación de equipos de reproducción audiovisual, con la excepción de televisores domésticos de menos de 29 pulgadas, sin amplificadores complementarios.

Cuando sea solicitado el cambio de titularidad en un expediente que contenga actuaciones para el restablecimiento de legalidad o sancionadoras, se comunicará al nuevo solicitante sucinta información de las últimas actuaciones del expediente, sin que se alteren los plazos de las actuaciones previstas o que procediesen.

Art. 2. Régimen urbanístico de implantación de usos.

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en el presente por motivos de protección medioambiental.

Art. 3. Identificación de las actividades y establecimientos.

A efectos de este régimen las denominaciones y epígrafes; clases y categorías que se indican son las establecidas en el Decreto 184/1.998 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. (Anexo I).

Art. 4. Calificación Ambiental Especial.

La Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal, emitirá informe de Calificación Ambiental Especial en todas las solicitudes de actividades recreativas que se realicen en las calles con alta concentración y las saturadas de locales, además de las que correspondan según su Ordenanza.

Art. 5. Sanciones

El régimen disciplinario por incumplimiento de lo dispuesto en este régimen será, según el caso, el establecido en la ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

TÍTULO I

ACTUACIONES EN ZONA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA TIPO II: ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA.

Art. 6. Clasificación.

En este ámbito los objetivos de niveles acústicos en el medio ambiente urbano serán los correspondientes a la Zona de Sensibilidad Acústica tipo II.

Dentro de esta zona, cuyo uso mayoritario es el residencial, en función de la concentración actual de locales, de su naturaleza y del incremento de sus niveles ambientales debido a las actividades recreativas se distinguirán, para poder establecer las diferentes medidas a adoptar para la recuperación acústica de cada una de ellas, las siguientes áreas: Calles saturadas de locales, Zonas de alta concentración de locales, Zonas de concentración aceptable.

Art. 7. Delimitación.

Corresponde a la zona de sensibilidad acústica tipo II las áreas señaladas como tal en el Plano de Delimitación de Zonas de Sensibilidad Acústica del Distrito Centro.

Capítulo I.

Calles Saturadas de locales

Art. 8. Definición

Son aquellas con una alta densidad de locales, principalmente de ocio y diversión; que hacen que los niveles de ruido en el ambiente exterior derivados de la concentración de los mismos superen en más de 10dB(A), en horario nocturno, los correspondientes a la zona de sensibilidad acústica en la que se encuentran. Se establecen dos niveles en función de la mayor concentración de personas en la vía pública: nivel I y nivel II, que quedan reflejados en el plano Zonas de Actuación Acústica.

Art. 9. Delimitación.

Serán consideradas calles saturadas, en su respectivo nivel, las indicadas en el plano de Zonas de Actuación Acústica que como Anexo forma parte de este acuerdo.

Cuando un local tenga fachada a una calle saturada se considerará sujeto al régimen de la misma, aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esta condición o pertenezca a edificios de otras zonas.

Art. 10. Régimen de implantación o ampliación de locales y establecimientos en calles saturadas, nivel I.

1. No se admitirá la nueva implantación o ampliación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías); ni tiendas de conveniencia de las definidas en el art. 30 de la Ley 16/99 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

2. En los locales con actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, solamente serán admisibles los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración sin equipos de reproducción sonora.

3. Todos los locales existentes, que tengan instalados equipos de reproducción sonora, en aplicación del art. 34 del Decreto 78/1999 por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, deberán instalar un vestíbulo de aislamiento en sus comunicaciones con la vía pública. Los que se exijan en aplicación de esta disposición deberán tener una distancia mínima entre los arcos de la zona barrida por las hojas de las puertas de 1 metro si las hojas cerradas son paralelas y 0,5 si son perpendiculares. El aislamiento acústico proporcionado por este vestíbulo debe ser igual al mínimo exigido para la fachada. Cuando por las condiciones físicas del local sea imposible su instalación, se podrán admitir otras soluciones que proporcionen similares resultados.

4. Todos los locales donde haya instalado equipo de reproducción sonora deberán dotar el mismo de un limitador de nivel de emisión sonora, que deberá reunir las siguientes condiciones:

Sistema de verificación de funcionamiento.

Almacenaje de niveles de emisión sonora existentes en el local durante su funcionamiento, mediante traductor apropiado.

Capacidad de almacenaje de datos durante al menos 15 días.

Registro de incidencias en el funcionamiento.

Sistema de precintado que impida la manipulación y que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.

Sistema que permita la obtención de la información almacenada por parte del Ayuntamiento.

El nivel máximo que permita el limitador será aquel que impida transmitir a los vecinos colindantes niveles superiores a los máximos admitidos y transmitir al medio ambiente exterior 40dB(A) medidos a 1,5 m del punto más débil acústicamente de la fachada.

5. Cuando cualquier local de los anteriormente indicados suspenda su funcionamiento, se iniciará de oficio el procedimiento para la declaración de la caducidad de su licencia, que en ningún caso se producirá sin la previa audiencia de los interesados.

6. No cabrá la rehabilitación de licencias caducadas para actividades que no pudiesen instalarse como nueva implantación, según lo indicado anteriormente.

Art. 11. Régimen de limitación de actividades en calles saturadas de locales, nivel II.

Como única diferencia con el nivel I, se admite la nueva implantación de restaurantes sin equipos de reproducción sonora ni amenizaciones vocales.

Art. 12. Terrazas de Veladores.

En ambos niveles en las calles peatonales existentes o que pudieran constituirse no podrán ser instaladas terrazas de veladores.

Capítulo II

Zonas con alta concentración de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 13. Definición.

Son áreas, que sin llegar a estar saturadas, presentan una alta concentración de locales y como consecuencia de ello se producen incrementos de los niveles ambientales de entre 5 y 10 dB(A) de los máximos establecidos como objetivos para la Zona de Sensibilidad Acústica II.

Art. 14. Delimitación.

Serán consideradas zonas con alta concentración de locales, las incluidas en los ámbitos señalados en el plano de Zonas de Actuación Acústica, que como Anexo I forma parte de este acuerdo.

Cuando un local tenga fachada a una calle de una zona de alta concentración de locales se considerará sujeto al régimen de la misma aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esta condición o pertenezca a edificios de otras zonas, salvo que previo informe justificativo la Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal acordase lo contrario por la baja concentración en ese preciso ámbito u otras circunstancias especiales.

Art. 15. Régimen de actuación para la nueva implantación o modificación de las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. Dentro de este ámbito no se admitirá la nueva implantación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, ect.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas, salas de baile y salas de juventud,); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo)) ni establecimientos o tiendas de conveniencia de las definidas en art. 30 de la Ley 16/99 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid cuyo horario de funcionamiento sea superior al establecido para una cafetería.

2. En los locales con actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, solamente serán admisibles los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración.

3. Las actividades de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, podrán implantarse en estas áreas, sin limitaciones, cuando se trate de restaurantes y autoservicios de alimentación (10.4); chocolaterías, heladerías, salones de té y croissanterías (10.3). Las tabernas y bodegas (10.1), cafeterías, bares y cafés-bares (10.2) solamente podrán ser implantadas cuando en el mismo edificio o en los colindantes no haya instalada una actividad de las indicadas en el punto 1 de este artículo. En el caso de los bares-restaurantes (10.5)

esta condición queda limitada al edificio propio cuando el horario sea el máximo permitido y sin limitación cuando sea solicitado horario de funcionamiento hasta las 00:00 horas.

En todos los casos estas actividades no podrán instalar equipos de reproducción sonora.

Limitador.

Todos los locales donde haya instalado equipo de reproducción sonora deberán dotar al mismo de un limitador de nivel de emisión sonora, que deberá reunir las mismas condiciones que las indicadas en el art. 9.4.

5. Vestíbulo.

Todos los locales del apartado 1 de este artículo que tengan instalado equipo de reproducción sonora deberán disponer de vestíbulo acústico.

Los locales existentes, en aplicación del art. 34 del Decreto 78/1999 por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, deberán instalarlo en sus comunicaciones con la vía pública. Los que se exijan en las nuevas implantaciones deberán tener una distancia mínima entre los arcos de la zona barrida por las hojas de las puertas de 1 metro si las hojas cerradas son paralelas y 0,5 si son perpendiculares. El aislamiento acústico proporcionado por el vestíbulo debe ser igual al mínimo exigido para la fachada. Cuando por las condiciones físicas de los locales existentes sea imposible su instalación, se podrán admitir otras soluciones que proporcionen similares resultados.

6. Cuando las actividades admitidas en esta zona se pretendan instalar en un edificio exclusivo no residencial no serán aplicables las limitaciones referentes a proximidad, salvo que por la especial concentración en los edificios colindantes o enfrentados así lo determine la Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal.

Capítulo III.

Zonas residenciales de baja concentración de locales.

Art. 16. Definición.

Son aquellas que tienen una concentración normal de locales de espectáculos públicos o actividades recreativas y cuyos niveles de ruido ambiente exterior no están alterados en más de 5 dB(A) por la existencia de los mismos.

Art. 17. Delimitación.

Serán consideradas dentro de este grupo las calles o zonas, que estando dentro de la zona de sensibilidad acústica tipo II, no estén incluidas en ninguna de las dos categorías anteriores.

Art. 18. Régimen de actuación para la nueva implantación o modificación de las actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Para evitar el efecto frontera de desplazamiento a la misma de las actividades no admitidas en cualquiera de las otras dos zonas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

1. No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud) y de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo) a una distancia de menos de 100 metros de otra de cualquiera de estas clases y categorías que estén en las calles saturadas o zonas de alta concentración.

2. Las actividades de las clases y categorías citadas en el punto anterior no podrán ser instaladas a una distancia menor de 50 metros de otra de estas mismas clases y categorías que esté dentro de esta área.

3. Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.) y clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile) solamente podrán ser instaladas en edificios exclusivos no residenciales.

En todos los casos las distancias serán las mínimas medidas en líneas rectas por las calles o espacios públicos.

4. La nueva implantación de las actividades incluida en el punto 1 de este artículo con ocupaciones teóricas de cálculo superior a 250 personas deberán acreditar la disponibilidad de una plaza de aparcamiento por cada 10 personas, en un aparcamiento privado o público situado en un radio de 200 m, sin lo cual no podrá ser concedida la licencia solicitada.

TÍTULO II

ZONAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA TIPO III. ÁREAS TOLERABLEMENTE RUIDOSAS.

Art. 19. Definición.

Zona de moderada sensibilidad acústica que incluyen predominantemente los usos de hospedajes, oficinas o servicios, comercial, deportivo y recreativo. Sus objetivos de calidad acústica son los fijados en la normativa medioambiental.

Art. 20. Delimitación.

Las calles y áreas señaladas en el Plano de Delimitación de Zonas de Sensibilidad Acústica del Distrito Centro.

Art. 21. Régimen de implantación de establecimientos y locales de espectáculos públicos y actividades recreativas:

1. No se establecen limitaciones suplementarias a la nueva implantación o reforma por motivos medioambientales.

2. Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.) y clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile) solamente podrán ser instaladas en edificios exclusivos no residenciales.

TÍTULO III

ACTUACIONES SOBRE LAS VIVIENDAS MAS AFECTADAS POR EL RUIDO DEBIDO A LA CONCENTRACIÓN DE LOCALES

Art. 22. Inmuebles que soliciten subvenciones para obras de rehabilitación

Los edificios ubicados en zonas con algún grado de saturación acústica, según el Estudio de Ruido del Distrito Centro, que soliciten subvenciones para obras de rehabilitación por estar incluidos en Áreas de Rehabilitación Preferente, Zonas de Rehabilitación Integrada o cualquier otro ámbito respecto del que se hayan aprobado ayudas públicas para actuaciones similares, deberán recoger en los proyectos de rehabilitación la mejora del aislamiento acústico de los huecos de fachada, pudiendo someterse la concesión de las ayudas al cumplimiento de esta condición.

Art. 23. Financiación de la mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada

El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada mediante la concesión de ayudas económicas, previa solicitud del interesado, a los titulares de los inmuebles ubicados en las calles saturadas de locales niveles I y II, que figuran reflejadas en el plano de Zonas de Actuación Acústica del Distrito Centro.

Art. 24. Cuantía y requisitos

1.-La cuantía de la financiación será 70% en el nivel I y 50% en el II, del valor del coste de la obra de mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada, previa justificación de la mejora de aislamiento acústico que la misma supondrá, con una referencia máxima de 925,95 euros, por hueco de balcón y una máxima de 426,97 euros, por hueco de ventana, quedando, no obstante, sujetas estas cantidades a las posibles variaciones del IPC.

2.-Deberá estar garantizada la adecuación estructural del edificio.

3.-La financiación se aplicará a los edificios de uso residencial y, mas concretamente, a los huecos de piezas habitables con vistas a la calle saturada.

4.- La propuesta de aislamiento acústico y la concesión de las ayudas solicitadas estarán sujetas al cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación y a la obtención de la correspondiente licencia.

5.- La solicitud podrá hacerse de forma individual o conjunta por la comunidad de propietarios. En este último caso, cuando el número de solicitantes sea igual o mayor al 40% de los potenciales receptores, la ayuda se incrementará en un 10%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la adopción de un conjunto de distintas medidas complementarias para la rehabilitación de zonas medioambientales deterioradas del Distrito Centro y que afectarán tanto al aspecto de movilidad urbana y tráfico, como al control de ruidos y aforos de locales por parte de los Servicios de Policía Municipal y el desarrollo de actuaciones educativas, deportivas y de ocio alternativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Será constituida la Comisión Técnica de Interpretación del Programa zonal para la mejora de los niveles sonoros ambientales del Distrito Centro, cuyo objeto será el estudio y análisis del grado de

cumplimiento de las medidas contenidas en la declaración de zona de actuación acústica del Distrito Centro, e interpretar y aclarar cuantas dudas se planteen en su aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se establece un plazo de dos años para la instalación de vestíbulos acústicos y/o limitadores de emisión sonora, a las actividades en posesión de Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento o en tramitación, que deban, como consecuencia de la aprobación de las presentes Normas, disponer de dichos elementos.

No obstante, serán de obligado cumplimiento en el momento en que se solicite cualquier modificación en las Licencias de que dispongan, incluidos los cambios de titularidad, o en el momento en que presentadas contra ellas reclamaciones y los Servicios Técnicos Municipales confirmen incumplimientos de las limitaciones establecidas en las presentes Normas o en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la declaraciones de zonas ambientalmente protegidas del Distrito Centro y las normas reguladoras del régimen de las mismas, aprobadas con carácter definitivo por el Ayuntamiento Pleno en su Sesión celebrada el 8 de abril de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán levantadas cuando se recuperen los niveles sonoros ambientales de la zona que motivaron su declaración, conforme al artículo 33.6 del Decreto 78/1999.

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

83.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico de 2001, en los términos que constan en el expediente, integrada por la del propio Ayuntamiento; Gerencia Municipal de Urbanismo, las de los Organismos Autónomos Patronato de Casas para Funcionarios,

Patronato Municipal de Turismo, Instituto Municipal de Deportes, Centro Municipal de Informática e Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid; y la de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal Empresa Municipal de Transportes, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A., Empresa Municipal del Suelo, S.A.; Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A.; con toda su documentación complementaria, dentro de la que se incluyen las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente Municipal Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID), empresa Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y Empresa Mixta de Tráfico, S.A. (EMITRA).

Segundo.- Aprobar asimismo el traspaso a las respectivas Cuentas de Patrimonio de las Entidades que a continuación se relacionan, los saldos que a 31/12/2001, tenían las cuentas del subgrupo 13 (Resultados pendientes de aplicación) y las del subgrupo 14 (Subvenciones de capital recibidas):

Ayuntamiento de Madrid:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
17.880.563.580 (Acreedor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
2.533.837.335 (Acreedor)

Gerencia Municipal de Urbanismo:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
432.398.635 (Deudor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
6.927.197.306 (Acreedor)

Instituto Municipal de Deportes:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
1.217.908.684 (Deudor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
875.811.777 (Acreedor)

Centro Municipal de Informática:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
694.877.341 (Deudor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
1.404.195.719 (Acreedor)

Instituto Municipal para el Empleo y Formación Empresarial:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
29.306.656 (Deudor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
538.309.214 (Acreedor)

Patronato Municipal de Turismo:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
16.069.817 (Deudor)

Patronato de Casas para Funcionarios:

- (13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación"
22.124.515 (Acreedor)

Recaudación Ejecutiva Ayuntamiento de Madrid:

- (13) Saldo de "Subvenciones de capital recibidas"
67.894.967 (Acreedor)

- (14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas"
60.823.000 (Acreedor).

AREA DE PERSONAL

84.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acatar y cumplir, de acuerdo con lo informado por el Servicio Contencioso, las siguientes resoluciones judiciales.

Sentencia número 1220 de 8 de octubre de 1998, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Cordovilla Molero actuando en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de Junio de 1996, sobre transformación de plazas de la plantilla municipal del Grupo A, nivel 18 al Grupo A, nivel 20, debemos anular y anulamos dicho acuerdo en el particular relativo a la reducción del complemento específico de los puestos afectados por la transformación, el cual deberá mantenerse en la misma cuantía reconocida antes de la aprobación de la resolución que se recurre; condenando a la Administración

demandada a estar y pasar por esta declaración y por cuantos efectos económicos y administrativos hayan de seguirse de ella. Sin hacer expresa imposición de costas.”

Auto de 19 de marzo de 2001 de la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LA SALA ACUERDA: declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Madrid contra la Sentencia de 8 de octubre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso 1544/1996, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales al recurrente”.

Segundo.- En ejecución de la referida sentencia modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo en donde figuren los puestos relacionados en el Anexo II que figura en el expediente, en lo que se refiere a actualización del Complemento Específico en las siguientes cuantías:

Categorías	Complemento Específico (Euros/mes)
Técnico Superior	885,18
Técnico Comunicación	
Médico Medicina General	
Médico Especialista	
Procurador Consistorial	422,16
Médico SAMUR	1.066,36 (.)

(.) más complementos, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2001.

Tercero.- El coste económico máximo, considerando las plazas vacantes, por la corrección del Complemento Específico, para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de

2002, asciende a la cantidad de 54.632,56 euros que se imputará a las partidas del vigente presupuesto, señaladas en el Anexo III que figura en el expediente.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada del Area de Personal, para que una vez modificadas las cuantías de Complemento Específico correspondientes a los puestos afectados, proceda en cumplimiento asimismo de la citada Sentencia y de acuerdo con las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de mayo de 2000 al reconocimiento y liquidación de las cuantías adeudadas, en los términos que figuran en el presente expediente.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de 1 de octubre de 2002 respecto a la modificación de la cuantía del Complemento Específico de los puestos afectados por la Sentencia.

85.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar nivel de ascenso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo sobre Bases de Carrera Administrativa aprobado por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2000 y apartado B, inciso segundo, de la instrucción de la Concejalía Delegada del Area de Personal de 27 de octubre de 2000, a las plazas que a continuación se relacionan:

a). Asignar nivel 22 de complemento de destino como nivel de ascenso a la siguiente plaza:

Plaza número. 080103/0009, (JMD Fuencarral – El Pardo), Técnico Superior, grupo A, nivel 20.

b). Asignar nivel 20 de complemento de destino como nivel de ascenso a las siguientes plazas:

Plaza número. 6514/0007, (Dpto. Plan Municipal contra las drogas), ATS, grupo B, nivel 18.

Plaza número. 63110262/0050, (Dpto. Higiene y Salud Pública), ATS, grupo B, nivel 18.

c). Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ascenso a la siguiente plaza:

Plaza número. 51140441/0006, (Unidad Técnica de Seguridad Social DS Personal), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 12.

Segundo.- Asignar nivel de ingreso, de conformidad con lo previsto en los puntos III y V del apartado Primero del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2000 y en los términos establecidos en el

apartado Cuarto del acuerdo de 22 de mayo de 2000, aprobado por acuerdo plenario de 29 del mismo mes, a las plazas que a continuación se relacionan:

a). Asignar nivel 20 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

Plaza número 63110162/0023, (DS Higiene y Salud Pública), Médico Especialista, grupo A, nivel 22.

Plaza número 63130151/0002, (DS Higiene y Salud Pública), Técnico Superior, grupo A, nivel 22.

Plaza número. 651410/0013, (Dpto. Plan Municipal contra las drogas), Técnico Superior, grupo A, nivel 22.

b). Asignar nivel 18 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

Plaza número. 63310252/0023, (Samur. Protección Civil), ATS, grupo B, nivel 20.

Plaza número. 63310252/0026, (Sección Talleres Generales), (Samur. Protección Civil), ATS, grupo B, nivel 20.

Plaza número. 631105/0044, (DS Higiene y Salud Pública), ATS, grupo B, nivel 20.

c). Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ingreso a la siguiente plaza:

Plaza número. 68230462/0008, (Escuela Infantil "La Paloma"), Educador, grupo C, nivel 16.

d). Asignar nivel 12 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

Plaza número. 51010241/0002, (Dpto. Central Area de Personal), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 070101/0004, (JMD Chamberí), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 14010963/0004, (JMD Moratalaz), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 41260241/0007, (Dpto. Inventario y Registro General de Secretaría General), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 41260341/0003, (Dpto. Inventario y Registro General de Secretaría General), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 531M0041/0003, (Delegación Técnica Intervención en Medio Ambiente), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 531M0041/0004, (Delegación Técnica Intervención en Medio Ambiente), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 531M0042/0002, (Delegación Técnica Intervención en Medio Ambiente), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 531M0042/0003, (Delegación Técnica Intervención en Medio Ambiente), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Plaza número. 10010042/0004, (JMD Latina), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14.

Tercero.- Las modificaciones propuestas producirán efectos en los siguientes términos:

1.- Respecto de las plazas ocupadas, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produjo su cobertura por los funcionarios que en la actualidad la desempeñan.

2.- Con relación al resto de plazas, el acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca la toma de posesión de los funcionarios que hayan de quedar adscritos a las mismas.

Cuarto.- El conjunto de las modificaciones propuestas supone para el ejercicio 2002 un ahorro estimado de 3.081 euros, tal y como se recoge en los cuadros de valoración incluidos en el expediente.

Quinto.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de los apartados anteriores.

Sexto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO

86.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver a "Comedores Gala, Sociedad Civil", la garantía constituida para responder de la concesión administrativa para la explotación del servicio de comedor en el Centro Municipal de

Tercera Edad "Ramón Pérez de Ayala", y que según informe de la Jefatura de Servicios de Análisis Financiero y Control de Tesorería Ref: 2002/57184, figura contabilizada por importe de 601,01 euros, Mandamiento de Ingreso número 1996/31300, de fecha 7 de mayo de 1996, toda vez que ha finalizado el plazo de la citada concesión sin resultar responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre dicha garantía y de conformidad con lo previsto en aplicación del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PROPOSICIONES

87.- No aprobar una, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la elaboración de un plan de actuación sobre los carriles bus, sin perjuicio de las actuaciones que ya vienen realizándose por los Servicios Municipales, en relación con los temas objeto de la proposición.

88.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la creación de una comisión, en la que estén representados todos los Grupos Municipales, para la elaboración de un proyecto de ley de capitalidad y de un proyecto de ley autonómica de Carta Municipal.

89.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando aplicar de oficio la reducción en la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas a las actividades empresariales de la División 6ª de las Tarifas del impuesto afectadas por obras en la vía pública e indemnizar por los perjuicios económicos ocasionados a dichas actividades cuando las obras tengan una duración superior a 6 meses.

90.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando determinadas acciones en relación con las obras de construcción de un tanatorio-crematorio en la Sacramental de Santa María.

91.- Dejar sobre la Mesa otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, solicitando la adopción de diversas medidas para incrementar la participación del Gobierno central y de

la Comunidad de Madrid en las partidas presupuestarias del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ORGANOS MUNICIPALES

92.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Hortaleza, Ciudad Lineal, Puente de Vallecas, Vicalvaro, Moratalaz, Retiro, Carabanchel, Vallecas Villa, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Salamanca, San Blas, Barajas, Villaverde, Usera, Chamartín, Chamberí, Latina y Moncloa-Aravaca.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

93.- Quedar enterado de dos decretos de la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de julio de 2002, del siguiente tenor literal:

1) Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.g) y 17 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, el nombramiento del Gerente del citado Instituto corresponde a la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Junta Rectora, dando cuenta a la Corporación.

En su virtud, en uso de las facultades que estatutariamente me están conferidas y a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, conforme su acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2002, vengo en nombrar Gerente del Instituto Municipal de Deportes a don Javier Rodríguez Fernández.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, el

nombramiento y cese del Gerente del citado Instituto corresponde a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Junta Rectora, dando cuenta a la Corporación.

En su virtud, en uso de las facultades que estatutariamente me están conferidas, y a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, conforme a su acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2002, vengo en cesar, en el cargo de Gerente del Instituto Municipal de Deportes, a doña María de las Mercedes Martín Aceña.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

MOCIONES

94.- No aprobar una, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, interesando diferentes actuaciones en relación con la licencia concedida para Tanatorio en el Cementerio de Carabanchel.

95.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, interesando determinadas acciones en relación con el conflicto de Irak.

96.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa su declaración de urgencia, interesando determinadas acciones en relación con el conflicto de Irak.

97.- Pasar a estudio otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa su declaración de urgencia, solicitando diversas medidas sobre el soterramiento de un tramo de la línea de alta tensión Fuencarral Melancólicos, que discurre por la parte trasera de la calle Los Yébenes, del 31 al 39.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta y siete minutos.